

COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LA LEGISLACIÓN SOCIAL DE VENUSTIANO CARRANZA.

NOVENA SESIÓN: EL PROYECTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA

POR EL MTR. IGNACIO MARVÁN LABORDE

24 DE NOVIEMBRE DE 2015



(El Mtro. Ignacio Marván Laborde)

Con la participación del Mtro. Ignacio Marván Laborde, sobre el tema del Proyecto Constitucional de Venustiano Carranza, continuó esta tarde, en el INEHRM; en su novena sesión, el Curso Historia Constitucional. La Legislación de Venustiano Carranza.

El profesor e investigador de la División de Estudios Políticos del CIDE hizo un amplio detallado recorrido por la historia constitucional previa al Constituyente de 1917, en particular las principales reformas a la Carta Magna de 1857 hechas en el periodo de Porfirio Díaz y posteriormente de Francisco I. Madero, con las que llegó a reformarse en el Asamblea de 1916-1917.

Marván Laborde formuló la pregunta de ¿cuáles fueron las circunstancias en las que se concretó la idea de realizar una Asamblea Constituyente? Para contextualizar el tema de su intervención y señaló que: “nadie sabe a ciencia cierta desde cuando Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista,

encargado del Poder Ejecutivo, cristalizó la idea de convocar a un Congreso Constituyente”

Explicó los hechos, entre los que enumeró, primero, que Carranza entre 1913 y el 30 de abril de 1917, no sólo encabezó al Ejército Constitucionalista, emitió dinero, cobró impuestos y designó autoridades civiles y militares, sino que decretó una voluminosa obra normativa que por la vía revolucionaria transformó la legislación del país, la cual abarcó adiciones, reformas a las leyes vigentes, nuevas leyes, reformas a la Constitución de 1857, así como las respectivas convocatorias a elecciones de ayuntamientos en todo el país, de diputados para realizar un Congreso Constituyente y, posteriormente, para elegir a los poderes constitucionales de la Federación y de los Estados.

Esta situación, aseveró el editor de la nueva Edición del Diario de Debates del Constituyente de 1916 -1917, publicada por la Suprema Corte de Justicia que el origen de todas estas acciones se fundamentó con base en el Decreto 1421, del 19 de febrero de 1913, emitido por el Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, que otorgó al gobernador del Estado facultades extraordinarias en todos los ramos de la administración para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional; y en el Plan de Guadalupe, firmado el 26 de marzo del mismo año, en el que se formalizó la designación de Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

La idea del nuevo Constituyente, subrayó Marván Laborde, la ejemplificó Félix Palavicini, cuando afirmó que tendría el doble objetivo de dotar de la mayor legitimidad a las reformas que por la vía revolucionaria estaban haciendo los gobernadores, jefes revolucionarios y el Primer Jefe; y, a la vez, revisar otras cuestiones constitucionales tales como: la elección de magistrados, el sufragio universal, la vicepresidencia, la soberanía de los Estados y la debilidad del Poder Ejecutivo; es decir, toda la agenda de críticas y de propuestas de reforma a la parte orgánica de la Constitución de 1857,

El investigador del CIDE abordó la forma en que se discutieron los artículos constitucionales, con la predominancia de dos grandes tendencias, una de carácter técnico constitucional, y otra con la preocupación de reformas sociales.

Destacó Ignacio Marván sobre la discusión del Artículo 27 constitucional que en esencia “el problema capital de la revolución” se resolvió elevando a precepto constitucional el decreto del 6 de enero de 1915 que colocaba su principal acento en la restitución de los ejidos y en el fomento a la pequeña propiedad. La base de una reforma agraria de gran nivel, inspirada en el Plan de Ayala, junto con la emancipación soberana del Estado sobre la propiedad extranjera fue transformada en la insignia constitucional.

Sobre ¿cuáles fueron los objetivos de las reformas a la Constitución de 1857, en relación con la división de poderes?, el autor de Ejecutivo fuerte y división de poderes: El primer ensayo de esa utopía de la Revolución Mexicana, señaló que el principal objetivo buscado en la Constitución de 1917 fue establecer un gobierno ejecutivo fuerte, que gozara del mayor grado de autonomía posible respecto a la rama legislativa del gobierno.

Entre las disposiciones establecidas por los constituyentes de 1916- 1917, en materia de división de poderes, destacó Marván Laborde: La incorporación del veto presidencial, sólo superable por dos terceras partes del Congreso, para garantizar la intervención del Ejecutivo en la confección de leyes y la eliminación de la facultad del Congreso de juzgar al Ejecutivo durante el periodo de su encargo, para eliminar la posibilidad de que un presidente sin mayoría en las Cámaras fuera sometido a un juicios de responsabilidad constitucional, concluyó.